

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX.RR.IP.0619/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

6 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Congreso de la Ciudad de México.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Directorio de todas las personas servidoras públicas

**RESPUESTA**

Entregó un directorio sin fotos.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Respuesta incompleta.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Sobreseer, ya que en alcance proporcionó las fotos.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

NA

**PALABRAS CLAVE**

Sobreseer, directorios, fotografías, actos consentidos, subsanado, servidores públicos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

En la Ciudad de México, a **seis de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0619/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Congreso de la CDMX**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de enero de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092075422000053, mediante la cual se solicitó al **Congreso de la CDMX** lo siguiente:

“Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Otro medio

II. Respuesta a la solicitud. El veintiséis de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio CCDMX/IIL/UT/0099/2022 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y derivado de su requerimiento, se responde su solicitud con el oficio **DRH/SAP/IIL/019/2022** con sus **anexos** enviados por la Dirección de Recursos Humanos de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

la Oficialía Mayor de este Congreso de la Ciudad de México on lo cual se atiende en su totalidad su petición.

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: [...]
- Por medios electrónicos: recursoderevision@infodf.org.mx, o utransparencia@congresocdm.gob.mx o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.
..." (sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio DRH/SAP/IIL/019/2022 del veinticinco de enero de dos mil veintidós suscrito por el Subdirector y dirigido al Oficial Mayor en los siguientes términos:

"...

Por instrucciones del Director de Recursos Humanos y de conformidad con las facultades, competencias y funciones de esta Subdirección y las áreas que la integran, envió archivo con nombre, nivel, cargo y fecha de alta en el mismo; así como PDF con nombre y percepción mensual bruta.

Cabe mencionar, que debido al cambio de Legislatura, la página se encuentra en proceso de actualización, por ello referente a la fotografía de los servidores públicos, podrá ser consultada a la brevedad posible una vez que se disponga de la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

...” (Sic)

- b) Archivo que contiene nombre completo y monto mensual bruto de la remuneración con tabulador.
- c) Documento de Excel que contiene clave o nivel del puesto, denominación del cargo, nombre completo del servidor(a), área de adscripción, fecha de alta en el cargo, domicilio oficial, número de teléfono oficial y extensión,

III. Presentación del recurso de revisión. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“Acto o resolución que recurre:

Necesito que me contesten la información completa que solicite, puesto que no me anexaron las fotos de los servidores publicos como lo solicite.” (sic)

IV. Turno. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0619/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

VI. Alegatos del sujeto obligado. El siete de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio CCDMX/IIL/UT/0297/2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual rinde los alegatos enviando respuesta complementaria.

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio CCDMX/IIL/UT/0296/2022 del siete de marzo de dos mil veintidós suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al solicitante en los siguientes términos:

“...

Por tanto y derivado de su requerimiento, se complementa su solicitud con el oficio **DRH/SAP/IIL/058/2022**, remitido por la Subdirección de Administración de Personal, adjunto al presente, así mismo en la siguiente dirección electrónica podrá consultar las fotografías de las Personas Servidoras Públicas con cargos de mandos medios y superiores, con lo cual se estaría atendiendo en su totalidad su solicitud de información con número de folio 092075422000053.

https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/obligaciones/A121_Fr08_Directorio.xlsx

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

Con lo anterior, se da respuesta conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3,13, 24 fracción II,193,212 y 213, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...”

- b) Oficio DRH/SAP/IIL/058/2022 del dos de marzo de dos mil veintidós suscrito por el Subdirector de Administración de Personal y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia por medio del cual envía respuesta complementaria a su requerimiento de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

- c) Captura de pantalla de envío de respuesta complementaria suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al solicitante, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós.
- d) Documento de Excel denominado “Directorio” que contiene año de ejercicio, fecha de inicio del periodo que se informa, fecha de término del periodo que se informa, clave o nivel del puesto, denominación del cargo, nombre completo del servidor(a) público(a), área de adscripción, fecha de alta en el cargo, domicilio oficial, número(s) de teléfono oficial, con extensión, correo electrónico, hipervínculo a la fotografía, área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan información, fecha de validación, fecha de actualización y nota.
- e) Documento de Excel denominado “Art 146 Calendario Actualización” que contiene calendario de actualización de las obligaciones, ejercicio, numero de cada articulo de la LTAIPRC, texto de cada articulo de la LTAIPRC, numero de cada una de las fracciones, texto de cada una de las fracciones, aplicabilidad del articulo y fracción, periodo de actualización de cada articulo y/o fracción, referencia normativa, fecha de publicación de la información, áreas o unidades administrativas responsables, área(s) responsable(s) de la información, fecha de validación, fecha de actualización y nota.

VII. Cierre. El cinco de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el veintiséis de enero de dos mil veintidós y el recurso de revisión fue interpuesto el quince de febrero, es decir, en el día quince en que estaba transcurriendo el termino para impugnarla, por lo que se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, porque la parte recurrente se inconformó porque la entrega de información era incompleta.
4. En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de diecisiete de noviembre dos mil veintiuno.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. En el presente caso, no se tiene que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición al interponer el recurso de revisión.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular solicitó el directorio de todas personas servidoras públicas, con nombre, fotografía, cargo, nombramiento, nivel de puesto, fecha de alta y remuneración mensual bruta, del año 2021.

En respuesta el sujeto obligado a través de la Dirección de Recursos Humanos remitió la siguiente información:

- a) Archivo que contiene nombre completo y monto mensual bruto de la remuneración con tabulador.
- b) Documento de Excel que contiene clave o nivel del puesto, denominación del cargo, nombre completo del servidor(a), área de adscripción, fecha de alta en el cargo, domicilio oficial, número de teléfono oficial y extensión.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando que no le proporcionaron la fotografía de los servidores públicos.

En este punto cabe precisar que de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión no se desprende que se encuentre inconforme respecto a los rubros correspondientes a **nombre, cargo, nombramiento, nivel de puesto, fecha de alta y remuneración mensual bruta**, por lo que la información brindada a estos rubros **se tomará como actos consentido, quedando fuera de análisis de la presente resolución**. Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notifico al particular, a través de correo electrónico, un alcance a su respuesta en el que remitió el directorio de servidores públicos con la siguiente información: año de ejercicio, fecha de inicio del periodo que se informa, fecha de término del periodo que se informa, clave o nivel del puesto, denominación del cargo, nombre completo del servidor(a) público(a), área de adscripción, fecha de alta en el cargo, domicilio oficial, número(s) de teléfono oficial, con extensión, correo electrónico, **hipervínculo a la fotografía**, área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan información, fecha de validación, fecha de actualización y nota.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio 092075422000053 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**", en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, **el alcance** emitido por el sujeto obligado ha subsanado el agravio del particular, ya que este consistió en que no se le entregaron las fotos de los servidores públicos, no obstante, en el directorio remitido como alcance, **contiene un rubro con la dirección electrónica que lleva a visualizar la foto de cada persona servidora pública**, tal como se muestra a continuación:

Domicilio oficial: Código postal	Número(s) de teléfono oficial	Extensión	Correo electrónico oficial, en su caso	Hipervínculo a la Fotografía	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOALVARADOJOSUE.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOALCANTARAGUZMANVERONICA.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOALONSOHERNANDEZLONDI.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOALVARADOMARTINEZAAARON.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOALVARADORODRIGUEZANDREA.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOALVAREZRODRIGUEZALEJANDRO.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOALVAREZTEJEDARICARDO.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOAQUINORUBIOGABRIELISAAC.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980	3212	EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOARCOSHERNANDEZMITZI.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOARDURABARRAZAMARIOIVAN.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980	3426-3410	EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOARIASSANTIBANEZCYNTHIA.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOAVILADELCASTILLOJOAQUIN.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOAYALALOPEZLILIANA.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980	3426-3410	EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOAYALALOPEZOSCAR.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022
6010	5130 1900 - 5130 1980		EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/FOTOAZUARAROSSETIGERARDO.pdf	Oficialía Mayor, Dirección General de Administración	10/01/2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022



Analizado lo anterior, podemos concluir que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, se ha enmendado la inconformidad manifestada y queda sin materia el presente asunto.

En consecuencia es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0619/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de abril de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM